



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0312-2024-A-MPC

Calca, 27 de noviembre de 2024

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

#### VISTOS:

El Formulario Único de Trámite -FUT recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario, bajo Registro 15814 de fecha 12/11/2024, Informe Técnico N° 017-2024-GDHS-PCA-JPA-MPC, con registro N°721 de fecha 11/11/2024, suscrito la Tec. Enf. Zoraida Concha Peralta- Responsable del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), Informe Técnico N°038-2024-SGPSAC-MPC-RPC-.MPC con registro N°4497 de fecha 19/11/2024 suscrito por C.D. Juan Perez Andia, Subgerente de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal; el Informe N° 0779-2024-GDHS-REBV/MPC, con Registro N° 5365 de fecha 20/11/2024, emitido por Ing. Rubén Eliot Baca Vargas- Gerente de Desarrollo Humano y Social; el Informe Legal N° 828-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 5460 de fecha 25/11/2024, suscrito por el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el proveído de Gerencia Municipal N° 5460-2024-GM de fecha 26/11/2024 a la Oficina de Secretaría General, respecto a la incorporación y Reconocimiento de los 01 nuevo hogar Albergue Santa Rosa, en la modalidad del Programa de Complementación Alimentaria PCA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, señala que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales es: 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. 1.5 Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, en su numeral 5 establece las Modalidades de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y se cuenta con las siguientes: 5.1 Comedores. - 5.2 HOGARES- ALBERGUES. - 5.3 Personas en Riesgo. - 5.4 Trabajo Comunal. - 5.5 PANTBC;

Que, la Directiva N° 023-2004-MIMDES, "Lineamiento para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales transferidos a los Gobiernos Locales", aprobada por Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES, establece entre otros, disposiciones respecto de los Programas de Complementación Alimentaria;

Que, por otro lado, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinando su ámbito, competencia, funciones y estructura orgánica básica, estableciendo como organismo rector de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, dentro del marco del proceso de descentralización en el ámbito de desarrollo social y superación de la pobreza, promoción de la inclusión y equidad social, así como protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, aprueba en su primer artículo el Reglamento de las Modalidades del programa de Complementación Alimentaria - PCA, cuyo objetivo del presente reglamento es establecer las disposiciones técnicas de las PCA, las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria describen las características, condiciones, procedimientos, funciones en el Programa de instituciones, organizaciones y actores que intervienen Complementación Alimentaria;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS "Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria -PCA", cuyo objetivo establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA". En su Art. 2 inc. a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo con sus características y las zonas donde viven, b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA, c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos, d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA. Siendo así que de acuerdo con lo establecido por el Art. 7° inc. d) se menciona "Reconocer a los centros de atención que forman parte del PCA, de forma muy oportuna, conforme al procedimiento establecido por el MIDIS",

Que, el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), es el programa que brinda apoyo alimentario a sus usuarios a través de los centros de atención agrupados en sus diversas modalidades entre ellas tenemos a: Comedores Populares, Hogares Albergue, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal, Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis (PANTBC);

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) dicta los lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA. Se ejecuta de forma descentralizada a través de 238 gobiernos locales (195 provinciales al interior del país y 43 distritales en Lima Metropolitana);

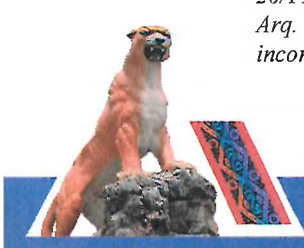
Que, a través del Formulario Único de Tramite -FUT recepcionado por la Unidad de Tramite Documentario, bajo Registro 15814 de fecha 12/11/2024, cursado por Milagros T. Falcon Alarcon, solicita reconocimiento e incorporación al PCA al hogar /albergue "SANTA ROSA" del Distrito de Lamay, provincia de Calca, con una Resolución de Alcaldía a efectos de contar con su debida documentación que le acredite como Hogar/Albergue;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2024-GDHS-PCA-ZCP-MPC, con registro N° 721 de fecha 18/11/2024, cursado por Tec. Enf. Zoraida Concha Peralta- Responsable del Programa de Complementación Alimentaria (PCA); remite al Ing. Rubén Eliot Baca Vargas, Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita incorporación y reconocimiento de 01 hogar Albergue al Programa de Complementación Alimentaria (PCA), toda vez que el expediente presentado esta apto para el trámite por ello es necesario su incorporación el cual se detalla a continuación:

Datos Generales del Hogar Albergue	
Nombre del hogar albergue	Santa Rosa
Distrito	Lamay
Dirección	Carretera Central s/n - Lamay
Beneficiarios	98
Representante	Milagros Trinidad Falcon Alarcon D.N.I. 10024433

Que, con Informe Técnico N° 038-2024-SGPSAC-MPC-RPC-MPC, con registro cursado por D.C. Juan Pérez Andia, Sub Gerente de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal, solicita incorporación y reconocimiento de 01 hogar Albergue al Programa de Complementación Alimentaria (PCA), toda vez que el hogar albergue son organizaciones con personas jurídicas que acogen a niños, niñas y adolescentes y personas víctimas de violencia moral o física, en estado de abandono brindando protección y refugio proporcionándoles así un espacio para que puedan comer, dormir y permanecer por un tiempo determinado(...)

Que, mediante el Informe N° 0779-2024-GDHS-REBV/MPC, con registro N° 5365 de fecha 20/11/2024, emitido por el Ing. Rubén Eliot Baca Vargas- Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita al Arq. David Danilo Loayza Rivas- Gerente Municipal, aprobación mediante Resolución de Alcaldía la incorporación y reconocimiento de 01 hogar Albergue al Programa de Complementación Alimentaria (PCA),





Gestión  
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA



Que, mediante el Informe Legal N° 0828-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 5460 de fecha 25/11/2024, el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por la consideración expuesta y con la debida justificación normativa, declara procedente la incorporación y reconocimiento de 01 nuevo hogar Albergue en la modalidad del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), aprobado mediante resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, puesto que cumplen con los requisitos exigidos en el anexo II del reglamento antes citado, y deberá remitirse a la Oficina de Secretaría General para ser formalizado mediante acto resolutivo;

El Proveído N° 5460-GM-MPC-2024 de fecha 25/11/2024 de Gerencia Municipal dispone a Secretaría General, generar el acto resolutivo a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER e INCORPORAR**, al Hogar Albergue “SANTA ROSA”, al Programa de Complementación Alimentaria –PCA, en merito a los considerados antes expuestos, conforme al siguiente detalle:

Datos Generales del Hogar Albergue	
Nombre del hogar albergue	Santa Rosa
Distrito	Lamay
Dirección	Carretera Central s/n - Lamay
Beneficiarios	98
Representante	Milagros Trinidad Falcon Alarcon D.N.I. 10024433

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Programas, Servicios y Apoyo Comunal, Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y demás instancias administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Unidad de estadística e informática de la Municipalidad provincial de Calca cumpla con publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.C.
- Gerencia Municipal
  - G.D.H.S
  - Sub-Gerencia de P.S.A.C
  - PCA
  - Unidad de Estadística e Informática.
  - Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra  
ALCALDE

D.N.I. 42422976



Plaza de Armas - Calca

www.municipalcalca.gob.pe



JUNTOS AL  
BICENTENARIO  
1825 - 2025